 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 1 de 39

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS**

**ASPECTOS GENERALES DE LA PRÁCTICA**

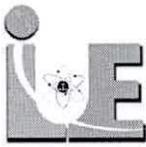
<b>Nombre del estudiante</b>	Leydi Johanna Trillos Pulgarin
<b>Programa académico</b>	Contaduría Pública
<b>Nombre de la Agencia o Centro de Práctica</b>	Municipio de Envigado
<b>NIT.</b>	890907106
<b>Dirección</b>	Cr 43 N 38 Sur 35
<b>Teléfono</b>	339 40 00 Ext 4024
<b>Dependencia o Área</b>	Secretaria de Hacienda
<b>Nombre Completo del Jefe del estudiante</b>	María Camila Diez Castaño
<b>Cargo</b>	Directora de Impuestos y Fiscalización
<b>Labor que desempeña el estudiante</b>	Auxiliar Administrativa
<b>Nombre del asesor de práctica</b>	Vanessa Cano Mejía
<b>Fecha de inicio de la práctica</b>	16 de julio de 2018
<b>Fecha de finalización de la práctica</b>	09 de noviembre de 2018

**1. ASPECTOS GENERALES DE LA PRÁCTICA.**

**1.1 Centro de práctica<sup>1</sup>.**

- Nombre: Municipio de Envigado

<sup>1</sup> Datos tomados de la página web del centro de práctica: <https://www.envigado.gov.co/nuestra-alcaldia/paginas/contenido/inicio/nuestra-alcaldia>

 <p><b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo</p>	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 2 de 39

- **Misión:**

Nuestra misión es la promoción del desarrollo integral, la sostenibilidad y la competitividad del municipio, con el ánimo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promocionando la generación de competencias en todos los individuos para que accedan a los beneficios de desarrollo y participen en su planeación y ejecución, mediante el óptimo uso de los recursos, un talento humano altamente calificado y la excelencia en la prestación de servicios.

- **Visión:**

Nuestra visión consiste en lograr cada vez un mayor impacto social, fortaleciendo la calidad de vida, el civismo, la cultura y la educación de los ciudadanos, generando oportunidades de crecimiento y bienestar, basados en una organización moderna y en un talento humano especializado.

- **Estudio organizacional:**

**Grafico 1.** Organigrama



**Fuente:** elaboración propia.

	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 3 de 39

### **1.2 Objetivo de la práctica empresarial.**

Aplicar los estudios académicos realizados, proponiendo una guía sobre las distintas cargas impositivas que gravan a los contratistas de prestación de servicios del Municipio de Envigado

### **1.3 Funciones**

- Preparar los instrumentos requeridos para la prestación de los servicios a cargo de la dependencia, con el fin que se lleven a cabo los trámites, autorizaciones y procedimientos establecidos oportunamente.
- Orientar a los usuarios suministrando la información que sea solicitada, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional.
- Apoyar la realización de las actividades del proceso de cobro coactivo en sus diferentes etapas, con el fin de contribuir en la recuperación de la cartera y al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del sistema de gestión de la calidad y el sistema de control interno, participando y respondiendo a las actividades, estrategias y programas definidos por la Administración Municipal.

### **1.4 Justificación de la práctica empresarial**

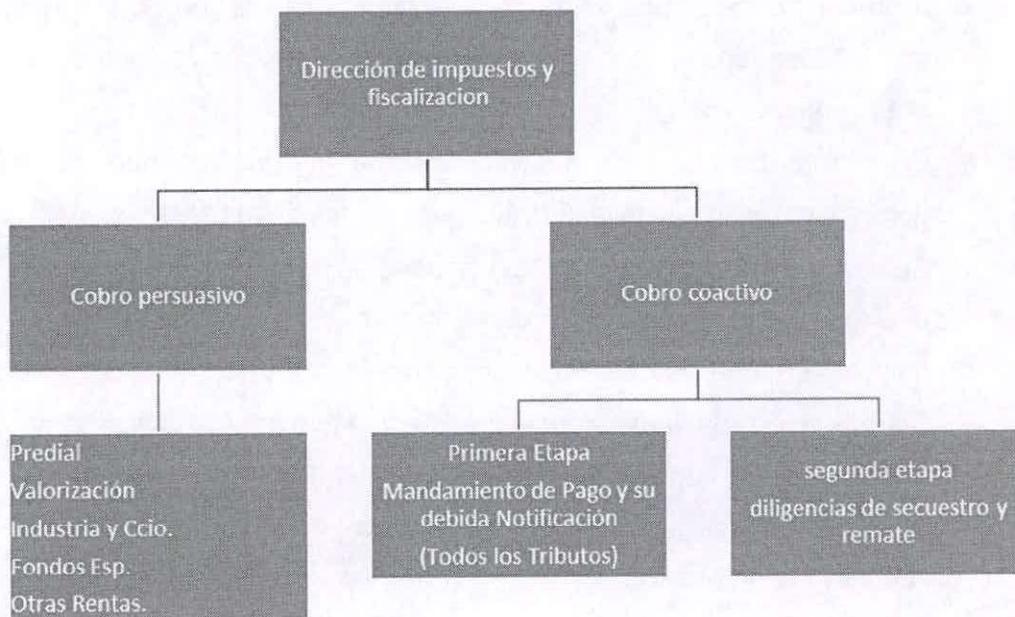
El propósito con este trabajo desarrollado en la Administración Municipal de Envigado es presentar una guía impositiva para la contratación de prestadores de servicios, la cual se enfocará en las cargas impositivas que estos llevan en el momento de su ejecución o celebración, lo que conlleva a que, por el desconocimiento de las partes, se celebren contratos que fracasan o no superan las expectativas de las mismas.

El objetivo de realizar un manual o guía sobre lo referido, es distinguir con claridad las cargas o los tipos de impuestos que serán cobrados, y esto ayudará a tener mayor eficiencia en relación con la contratación, y planificar de mejor manera los procesos

contractuales con el Municipio de Envigado a corto, mediano y largo plazo desarrollando planes de mejoramiento por parte de la Administración y brindando una guía para los contratistas.

### 1.5 Equipo de trabajo

**Grafico 2.** Equipo de trabajo



**Fuente:** elaboración propia.

## 2. PROPUESTA PARA LA AGENCIA O CENTRO DE PRÁCTICAS

### 2.1 Título de la propuesta

Guía para identificar las cargas impositivas de los contratos de prestación de servicios suscritos con el Municipio de Envigado.

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 5 de 39

## 2.2 Planteamiento del problema

En Colombia se presenta una gran demanda frente a los prestadores de servicios en las entidades públicas, ya sea persona natural o jurídica, con diferentes modalidades de contratación según las leyes aplicables donde se habla de la contratación estatal en los cuales se debe cumplir una serie de aspectos fiscales. Dadas estas normas, es necesario que antes de librar algún contrato con el Municipio de Envigado se dé lugar al conocimiento de las mismas, ya que claramente el desconocimiento de estas conlleva a que muchos de estos prestadores de servicios adquieran dificultades económicas para proceder en la ejecución del contrato, en su afán de presentar su propuesta evitan clasificar y precisar con exactitud los tributos que grabarán el objeto contractual a desarrollar, situación que en ocasiones reduce ostensiblemente las utilidades esperadas o le genera pérdidas al contratista, que deberá reponerlas con el consuelo de haber logrado experiencia en contratación.

### Delimitación del problema

Con el ánimo de evitar la falta de claridad que se pueda dar con las cargas impositivas en la celebración de los contratos con el Municipio de Envigado, se pretende construir un manual que sirva de bitácora para aquellos prestadores de servicios que deseen ser aliados específicamente de este Municipio.

### Formulación del problema

Dentro del desarrollo de la contratación con el Municipio de Envigado se evidencia la falta de claridad sobre las cargas impositivas y retenciones que conlleva la contratación, lo cual hace necesaria la creación de herramientas para la solución de esta problemática; de igual forma, es transcendental que los prestadores de servicios evalúen

	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 6 de 39

detalladamente las ventajas y desventajas de las contrataciones con el Municipio de Envigado, por tanto, este trabajo será desarrollado a partir del problema: ¿cómo facilitar la identificación de las diferentes cargas impositivas de los contratos de prestación de servicio suscritos en el Municipio de Envigado?

### **2.3 Justificación.**

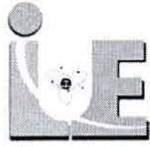
En un mercado cada vez más competitivo y abierto a las grandes, medianas, pequeñas empresas, y en ocasiones a personas naturales que cumplen con los requisitos para participar en las convocatorias de los diferentes procesos contractuales que emiten las entidades Estatales, es fácil encontrar como muchos de los interesados que presentan propuesta generalmente no detallan las consecuencias o impactos de las impuestos, tasas, retenciones y/o estampillas que puede involucrar cada proceso contractual, situación que conlleva la posibilidad de presentar propuestas que no cubren los costos y gastos mencionados o que por su afán no fueron contemplados, y esta situación termina por afectar su utilidad.

La importancia de realizar este trabajo es para que los contratos de prestación de servicios que se celebren con el Municipio de Envigado no se vean afectados en el tiempo por el desconocimiento y se presenten reprocesos para ambas partes y pérdidas económicas.

### **2.4 Objetivos.**

Objetivo general:

Diseñar una guía donde se identifiquen las diferentes cargas impositivas de los contratos de prestación de servicio suscritos en el Municipio de Envigado compilando didáctica y sintéticamente los impuestos que tengan lugar en estas relaciones contractuales.

 <p><b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo</p>	<p><b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b></p>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 7 de 39

Objetivos específicos:

- Identificar las diferentes cargas impositivas contenidas en el Estatuto Tributario del Municipio de Envigado que gravan los contratos de prestación de servicios, por medio de la consulta de la norma.
- Clasificar los diferentes tipos de contratos que están gravados por tributos nacionales y del Municipio de Envigado tomando como referencia las normas contractuales.
- Analizar los impactos generados por el desconocimiento de las cargas impositivas por parte de los contratistas prestadores de servicios del Municipio, a partir de la información que estos suministren.
- Socializar con algunos contratistas la guía desarrollada en este trabajo por medio de espacios colaborativos referentes al tema.

## **2.5 Diseño Metodológico.**

### **2.5.1 Tipo de Investigación**

Este trabajo es de índole cualitativo ya que se busca identificar las diferentes dinámicas impositivas aplicables en la contratación con el Municipio de Envigado para los diferentes prestadores de servicio, con el fin de diseñar una guía donde se compile la información principal que deba ser considerada antes de dejar en firme estos contratos.

### **2.5.2 Fuentes**

En el desarrollo del tema propuesto se recurrirá a diferentes fuentes de información, principalmente leyes emitidas por el Congreso de la República desde el año 1993 en adelante con sus respectivas reformas y sentencias dadas por entes gubernamentales, el Estatuto Tributario del Municipio de Envigado y la información directa que suministren algunos prestadores de servicios contratistas.

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 8 de 39

### 2.5.3 Técnicas

Para el desarrollo del tema es conveniente utilizar el formato de encuesta, lo que permita recolectar información por parte de los prestadores de servicios que establezcan contratos con el Municipio de Envigado, ya que este método facilita la tabulación de la información y, por tanto, su análisis a través de datos concretos.

### 2.5.4 Instrumento

El instrumento a través del cual se desarrollará la encuesta será un formulario de 10 preguntas (**Anexo 1**), por medio del cual se espera identificar la percepción de los contratistas prestadores de servicio respecto a las cargas impositivas que conlleva su contrato con el Municipio de Envigado.

### 2.6 Cronograma de Actividades.

ACTIVIDADES	SEMANAS															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Seleccionar Tema																
Definición del tipo de investigación																
Definición del problema																
Determinación de técnicas																
Definición del diseño metodológico																
Elaboración de técnicas e instrumentos																
Delimitación de objetivo general																
Marco Referencial y conceptual																
Conclusiones																
Recomendaciones																
Entrega avance del proyecto																
Entrega final del proyecto																
Socialización del proyecto																

**Fuente:** Elaboración propia.

## 2.7 Presupuesto

Tabla 1. Presupuesto

1. PRESUPUESTO				
Rubro	Fuente de financiación			Total Rubro
	Interna - IUE		Estudiante	
	Desembolso	Capacidad Instalada		
Equipos	\$0	\$1.500.000	\$0	\$1.500.000
Materiales e insumos	\$0	\$0	\$0	\$0
Bibliografía	\$0	\$1.000.000	\$0	\$1.000.000
Servicios técnicos	\$0	\$0	\$0	\$0
Software especializado	\$0	\$0	\$0	\$0
Salidas de campo	\$0	\$0	\$0	\$0
Transporte	\$0	\$0	\$64.000	\$64.000
Eventos académicos	\$0	\$0	\$0	\$0
Publicaciones y patentes	\$0	\$0	\$0	\$0
Personal científico. Talento humano: horas docente	\$0	\$885.300	\$0	\$885.300
Total Fuente de Financiación	\$0	\$3.385.300	\$64.000	\$3.449.300

**Fuente:** Elaboración propia.

## 3. DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

**3.1 MARCO DE REFERENCIA** (antecedentes, marco teórico, marco conceptual, Marco legal.

### 3.1.1 Antecedentes

El contrato por prestación de servicios nace en la legislación nacional en el código civil de 1870, y según Puentes (2008, p. 135-182) desde su creación se vislumbró como una modalidad de contrato que fue diseñado para desarrollar una actividad independiente, que puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia. Así, desde la línea de la Corte Constitucional que

	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 11 de 39

en múltiples ocasiones a través de sentencias refleja que la prestación de servicios se da en una obligación de hacer para la ejecución de labores en base a la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona, dado esto se entiende que desde su nacimiento en materia legal se deslinda del vínculo laboral y esclarece una independencia.

Este tipo de contrato desde sus inicios fue aprovechado por el Estado para suplir funciones que el personal de planta no abarca, tal como lo dice Gaviria & Granda:

El contrato de prestación de servicios es una figura jurídica necesaria en el servicio público y por ello de permanente utilización para el buen suceso del mismo. Labores de carácter técnico que no pueden ser suplidas por la planta ordinaria de la entidad respectiva son desarrolladas por un personal contratado de manera específica para estos efectos. La ley así lo contempla y la jurisprudencia lo respalda. (2014, p. 75)

Sin embargo, la modalidad contractual en el sector público supera los límites legales y mecanismos abordados por la corte constitucional, al no diferenciar las labores del prestador de servicios con los vinculados laboralmente

Se advierte que las entidades estatales no deben recurrir a la práctica de vincular personal bajo la modalidad de prestación de servicios para cumplir actividades permanentes propias de la administración y de esta manera evitar el pago de prestaciones sociales y de aportes parafiscales, entre otros, pues con dicha conducta, como lo ha reiterado tanto esta Corporación como la Corte Constitucional, no sólo vulneran los derechos de los trabajadores sino que además dicha nómina paralela desvirtúa la razón de ser del numeral 3° de la Ley 80 de 1993, cual es la independencia y autonomía del contratista en el desarrollo del contrato con carácter temporal. (Gaviria & Granda, 2014, p. 67)

Es de resaltar que, dado que el origen del contrato es de orden civil y no laboral, todo contratista debe sujetarse a las normas civiles, según Anaya, Andrade, Herazo & Sánchez "el contrato de servicios al ser regulado por la ley civil; es ésta la aplicable y es

	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 12 de 39

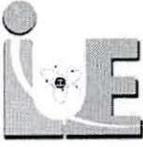
a ésta a la que debe recurrir el contratista si pretende alegar algún perjuicio o detrimento por cuenta de la terminación del contrato de servicios” (2014, p. 25).

El contrato bien sea pactado con entidades públicas o privadas ha tenido sus dificultades para diferenciarse del laboral, sea por desconocimiento o por buscar algún tipo de beneficio para una de las partes -que por lo general tiende a ser el contratante-, y en el sector público, suele ser recurrente.

Las entidades estatales están utilizando el contrato de prestación de servicios por ser más económico para la entidad, en tanto que se ahorran el pago de los parafiscales, primas, cesantías liquidación etc., aun a sabiendas que lejos de tener un contratista se encuentran reuniendo las características propias del contrato de trabajo, sin medir con su actuar del inmenso daño antijurídico que se está originando, en tanto que las consecuencias son nefastas para la entidad cuando se demuestra ante la jurisdicción administrativa que el contratista en realidad posee con la misma un contrato de trabajo y para el funcionario en tanto que la administración luego de cancelar las indemnizaciones y penalidades a lugar repite contra él. (Arteaga, 2014, p. 34)

Para lograr generar una contratación con el Estado que no sólo cumpla con las necesidades de la entidad estatal, deberán acogerse principios y normas legales que han evolucionado a través de los años. Para cualquier objeto a contratar se deberá observar el tipo de normatividad aplicable, lo cual deberá cumplir con los fines del Estado y lo que éste representa, para ello la presidencia de la República en su manual de contratación establece lo siguiente:

**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS:** la gestión contractual en el DAPRE se realiza conforme lo preceptuado en la Constitución Política y en la normatividad contractual vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios), inicia con la solicitud de contratación que realiza la Dependencia al respectivo competente contractual, adjuntando los documentos soportes. Una vez ésta sea aprobada, el Área de contratos, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y dependiendo del objeto a contratar iniciará el respectivo proceso de selección, a través de alguna de las siguientes modalidades de selección de contratistas: 1. Licitación pública 2. Selección abreviada 3. Concurso de méritos 4. Contratación directa 5. Mínima cuantía. (2016, p. 12)

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 13 de 39

Cada procedimiento de selección debe ajustarse a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, dependiendo del contrato y las reglas para cada uno de ellos.

La contratación estatal en Colombia tiene como base tres etapas para lograr el cumplimiento del objeto contractual y subsanar la necesidad de la entidad, así como su debida ejecución y terminación del mismo, las cuales son importantes tener en la cuenta al momento de iniciar el proceso, según la presidencia de la Republica la primera corresponde a la "etapa precontractual, en la que se enmarcan todas aquellas gestiones y actividades necesarias para la correcta planeación, identificación de necesidades, análisis y estudios previos y de sector necesarios para su debida y completa definición" (2016, p. 9), en esta etapa se puede identificar el tipo de contrato, el tiempo que será ejecutado y las obligaciones generales y específicas del mismo, esto permite identificar gran parte de los compromisos impositivos que harán parte de la ejecución contractual.

Por otra parte, el segundo momento o etapa del proceso de contratación está relacionado con la ejecución propia del contrato y el cumplimiento de todas las acciones pertinentes para lograr el cumplimiento del contrato, en ella se efectúan pagos conforme al avance durante la ejecución, convirtiéndose así en los ingresos del contratista, siendo susceptibles de cargas impositivas y legales, como prestaciones sociales y retenciones. Durante esta etapa del contrato, el contratista debe tener pleno conocimiento del objeto del contrato y el plazo para cumplir a cabalidad con las necesidades que fueron estipuladas por la entidad, para así poder ejecutar su contrato con normalidad sin incurrir en incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

En la última etapa en contratación estatal se encuentra la terminación y liquidación del contrato, que es donde se agota el tiempo establecido o pactado por ambas partes, así como el agotamiento del objeto contratado, por ello durante la etapa de terminación, se realiza la revisión del contrato para verificar que no hubiere lugar a cambios o alguna novedad durante su tiempo de ejecución, para compensar y finalizar las cargas

 <p><b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo</p>	<p><b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b></p>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 14 de 39

contractuales, haciendo necesario la revisión de los valores pendientes o de valores no ejecutados, de los cuales se deberá imputar o tener en cuenta las cargas impositivas imputables en ellas, como lo dice el manual de contratación:

Etapa de liquidación en la cual las partes, Entidad y contratista, cuando se trate de contratos con plazo de ejecución diferido o cuando sean de ejecución instantánea y en estos se estipule la liquidación, tendrán un término en el cual podrán acordar los ajustes, las revisiones, los reconocimientos y transacciones a que hubiere lugar con el fin de poner fin a las diferencias que ocasión del contrato surjan. (Presidencia de la Republica, 2016, p. 9)

Cabe anotar que en esta última etapa se puede dar en cualquier momento del contrato aun estando en su tiempo de ejecución, por situaciones como la declaratoria de incumplimiento del objeto del contrato o por faltar a la normatividad.

Después de conocer el nacimiento o la parte inicial del proceso de contratación, es importante anotar que existen unas cláusulas que se establecieron en el momento del inicio del contrato, estas tienden a ser variables dependiendo entre otras cosas de las necesidades que se incorporan en la administración pública del Estado; estas cláusulas para los contratos se caracterizan por su carácter excepcional, existe solo una oportunidad improrrogable para su ejercicio, solo rigen para los contratos del Estado, su aplicación se condiciona a las circunstancias que establece la ley, sus efectos serán solo los que la ley prevé y no existe posibilidad de aplicarlas por interpretación analógica, como se cita en Orrego (2016, p. 16) estas cargas son un tanto exageradas para el tipo de contrato, además constituyen una desventaja enorme para el contratista en su libre hacer.

Como se puede observar, las características antes mencionadas van más dirigidas hacia el cómo han de aplicarse las cláusulas exorbitantes, que, a dar respuesta sobre las características de las potestades excepcionales, y por lo tanto no pueden ser el fundamento para determinar cuáles son dichas potestades excepcionales del Estado en la contratación. (Orrego, 2016, p.16)

Cabe anotar que estas cláusulas son interpuestas por el Estado sin cuestionar su aceptación por parte del contratista. Para tener un punto de vista más claro se presenta

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 15 de 39

que “la doctrina ha sido unánime en determinar que existen ciertas cláusulas que son consideradas como potestades excepcionales del Estado o cláusulas exorbitantes, como lo son la interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad del contrato estatal” (Orrego, 2016, p. 18). Esta desventaja conlleva a que el contratista tenga inconvenientes en el libre desarrollo de su actividad.

Este contrato siendo una relación entre 2 o más partes es objeto de diferentes cargas impositivas, las cuales deben ser tributadas durante el periodo de vigencia de cada contrato. Colombia ha sido un país que durante mucho tiempo ha aumentado progresivamente la carga impositiva, lo cual es evidenciado en la caída de 5 puestos en el índice Global de competitividad del Fondo Monetario Internacional, que, entre otras cosas, mide aspectos de corrupción e ineficiencia contractual.

En cuanto a la carga impositiva, el contratista debe sustentar sus ingresos y contribuir sobre estos a la nación, bien sea a partir de la carga impositiva de orden central como el impuesto de renta y complementarios, o de orden descentralizado como el impuesto de industria y comercio, siendo este último de poco conocimiento en general por el contratista.

Con la entrada en vigencia de la ley 1819 de 2016, los conceptos de actividades económicas fueron reglamentados y esclarecidos, a modo de que cada ente gubernamental dentro de sus estatutos abarque estas definiciones, por ejemplo:

La actividad de servicios, por su parte, comprende la realización de una tarea por una persona natural o jurídica, en donde no hay una relación laboral y está clasificada como intangible, donde se espera recibir un beneficio económico o en especie; para este caso la misma ley en su artículo 36 afirma que ‘Son actividades de servicios las dedicadas a satisfacer necesidades de la comunidad’. (Jaramillo, 2017, p. 11)

Según esta definición de actividad de servicios, la cual es parte del objeto del contrato, se esclarece que es un deber de todo prestador de servicios contribuir a cada ente territorial con la tributación de impuestos que beneficien a la comunidad, por ello se hace

	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 16 de 39

necesario definir la territorialidad de los impuestos, que, según Jaramillo: “ha sido solicitado por las administraciones municipales y los contribuyentes, porque un gran porcentaje de las inconsistencias presentadas han sido por este tema” (2017, p. 29), sobre lo que la ley 1819 fue bastante clara y aportó la ayuda suficiente para que los contribuyentes y los entes territoriales tenga claridad en este impuesto.

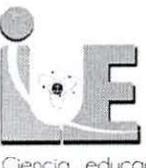
### 3.1.2 Marco Teórico

La contratación estatal en Colombia ha sido una herramienta esencial para garantizar los fines del Estado la cual se encuentra fundamentada principalmente en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la cual habla principalmente de toda la normatividad para llevar a cabo la ejecución de los contratos entre el Estado y personas naturales y/o jurídicas, dichas leyes han servido como base para toda contratación en el país, además de involucrar también estamentos como el código civil y el código de comercio, cabe resaltar que en materia de contratación estatal no han surgido cambios relevantes ya que la esencia de la Ley se mantiene a pesar de haber algunas modificaciones como el decreto 1082 de 2016.

Una de las modalidades de contratación más utilizadas por el Estado es el contrato por prestación de servicios que según el abogado especialista Carlos Alberto Perdomo Restrepo en su entrevista al diario la Nación

Lo primero que debemos manifestar es que este tipo de contrato es de carácter civil y no laboral y es aquel mediante el cual las partes acuerdan voluntariamente las condiciones para la prestación de un servicio determinado a cambio de unos honorarios. (2018, párr. 1.)

Este contrato se encuentra regulado por las leyes civiles y comerciales, como lo es el artículo 34 del código sustantivo de trabajo y el artículo 1495 del código civil, además se deja en claro que dicho contrato le da autonomía e independencia entre ambas partes diferenciándose así del contrato laboral, por su parte la Corte Constitucional en su sentencia T-903 de 2010 corrobora lo antes mencionado:

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 17 de 39

El contrato de prestación de servicios regulado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 contiene características propias que lo diferencian de otro tipo de formas jurídicas en materia laboral: la prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer en la cual la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. (párr. 3)

Dado esto, es importante tener en cuenta la naturaleza del contrato, en este debe estar fijado su duración que, continuando con la sentencia T-903 "la vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido" (2010. párr. 3).

Actualmente, el uso de este tipo de contrato es muy común y es conveniente para ambas partes ya que se deslindan obligaciones como lo son las prestaciones sociales y la seguridad social, esta última debe ser prioritaria para el contratante, inclusive para el ejercicio del contrato se hace necesario que el contratista presente sus pagos a la seguridad social para ejercer su labor.

Frente a esto se hace necesario preguntarse, ¿Qué pagos o descuentos adicionales se deben tener en cuenta en los Contratos de Prestación de Servicios? Y para dilucidar esta pregunta, se hace referencia a las publicaciones que enuncian algunas obligaciones propias de este tipo de contrato, los portales La Republica y El Espectador de los cuales se extraen algunos apartes que se revelarán a continuación, ayudan a dar respuesta al interrogante planteado.

Primeramente, en cuanto al pago de la seguridad social, según Jaramillo I. "en general, los trabajadores deben pagar por pensión 16% sobre 40% de los honorarios" (2018. párr. 6). Dado esto, sobre este porcentaje se deduce lo equivalente a la pensión y a la salud, en cuanto al aporte obligatorio al fondo de pensiones el prestador de servicios debe cotizar el 6,4% sobre el valor del contrato, para la salud y EPS debe cotizar el 5%

	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 18 de 39

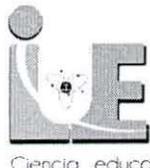
del valor del contrato, es decir el 12,5% sobre el 40% antes mencionado, según se evidencia en un artículo consultado en El Espectador:

Los aportes de salud y pensión bajo esta modalidad se cancelan sobre la base del 40% de la mensualidad recibida, y corresponden al 12,5% y 16%, respectivamente, que equivalen conjuntamente al 11,40% de su ingreso bruto mensual. Suponiendo que su empleo es de mínimo riesgo, debe pagar adicionalmente, por ARL el 0.522% del valor del contrato mensual. De otro lado, como persona natural le descuentan 6% de retención en la fuente si no declaró renta el año anterior, o 4% si sí lo hizo. En total, le descuentan entre 16 y 18% de su salario bruto. (Bustamante, 2017, párr. 6)

Conforme con las apreciaciones marcadas en la referencia de los artículos anteriores, se hace necesario ampliar la consulta frente a otras deducciones legales aplicables a los contratos por prestación de servicios y tratar de identificar las implicaciones tributarias de este tipo de contratos a nivel nacional, así como sus afectaciones impositivas en el Municipio de Envigado, donde se delimitó el objeto del presente estudio.

Para este tipo de contrato es aplicable la retención en la fuente, dado que, este anticipo al impuesto de renta y complementarios se aplica, según el Ministerio de Educación a "la persona o entidad beneficiaria del pago o abono en cuenta, afectada con la retención" (s.f., p. 2), lo que da a entender que el beneficio del pago por la labor realizada se convierte en base para dicho impuesto, en este sentido para el contrato por prestación de servicios le es aplicable según la actividad a realizar, retención en la fuente por Servicios u Honorarios, la base para aplicar el impuesto es dictada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) respecto a la unidad de valor tributaria (uvt), y varía si el contratista estuvo o no obligado a declarar el impuesto de renta y complementarios en el año inmediatamente anterior.

Según lo anterior, el concepto de retención por servicios varía entre el 4% si la persona fue objeto del impuesto de renta o el 6% si por el contrario no fue obligado a dicho impuesto, para el caso de los honorarios la DIAN aclaró en su concepto 59443 de 2006

 <p><b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo</p>	<p><b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b></p>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 19 de 39

que "son los ingresos percibidos en dinero o en especie en desarrollo de una labor en donde el factor intelectual es determinante, y que se ejecute sin subordinación" (párr. 4).

Este concepto aplica en el contrato de prestación de servicios ya que es considerado como prestación de servicios profesionales, y, para este concepto, la retención aplicable es del 10% para no declarantes del impuesto de renta y del 11% para los que cumplen la obligación.

En mención a lo anterior, los contratos de prestación de servicios están sujetos a una serie de cargas que se establecen dependiendo el monto de su contrato y su objeto de ejecución como se puede diferenciar en la siguiente aclaración evidenciada por el diario Portafolio:

En la retención por servicios se deben diferenciar claramente los conceptos de honorarios y de servicios en general; el concepto servicios involucra la prestación de un servicio en donde no predomina el ejercicio intelectual sino que se realiza en forma puramente material o mecánica; la tarifa para servicios generales es del 4 por ciento si es declarante o del 6 por ciento si es no declarante. (2011, párr. 6)

Continuando con la carga impositiva para los prestadores de servicio, es importante en cuanto al objeto de estudio enmarcar la carga impositiva en el ámbito municipal, como lo es el impuesto de industria y comercio, que según define la Cámara de Comercio de Bogotá:

Es el impuesto que se genera por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en un determinado municipio y se causa así la persona posea o no establecimiento de comercio. Lo recaudado por este impuesto se destina a atender los servicios públicos y las necesidades de la comunidad pertenecientes al respectivo municipio o distrito. (s.f. párr. 1)

Este concepto es ratificado por la Sentencia C-121 en su artículo 195, aclarando el objeto sujeto del impuesto:

	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 20 de 39

El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos. (Corte Constitucional, 2006)

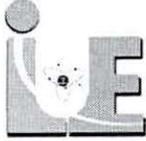
A pesar que el contrato de prestación de servicios es una modalidad muy común en las entidades públicas, se tiene muchos vacíos en la diferencia de un contrato laboral y un contrato civil y/o de prestación de servicios por las ventajas y desventajas que estos conllevan en el momento de su celebración.

Un modelo conocido de contrato para generar los empleos en muchas entidades del estado es el de prestación de servicios, lo que me llama más la atención es que los jurídicos de estas instituciones del estado caen en el gran error de dar cumplimiento al contrato de prestación de servicio como si fuera un contrato de trabajo. (Bermúdez, 2016, párr. 2)

Es de reiterar que las obligaciones que acarrear los contratos por prestación de servicios son sustancialmente diferentes a las que corresponden al contrato laboral, y continuando con lo dicho por Octavio Bermúdez en el diario del Huila:

Todos los contratistas por esta modalidad no están obligados a cumplir un horario fijo, ni siquiera el de asistir a una oficina, las personas son independientes y autónomos para laborar en una jornada libre y utilizar sus propios recursos, tampoco están obligados a cumplir una subordinación esto quiere decir que solo deben presentar informes y no reciben órdenes de un jefe o patrón. (2016, párr. 3)

Se debe tener claro la diferencia sustancial entre si se cumple un horario o se es subordinado y tiene un pago periódico se es considerado contrato de trabajo. Al respecto la Corte Suprema de Justicia ha expresado "Si existe siquiera como posibilidad la atribución para que el patrono de órdenes y para el trabajador la obligación correlativa

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 21 de 39

de acatarlas hay subordinación jurídica que es nota distintiva del contrato de trabajo” (Ministerio de la Protección Social, 2009, párr. 1).

Por parte de la delimitación geográfica del trabajo, se hace necesario identificar la normatividad inherente a los impuestos que tienen lugar en la relación entre el Municipio de Envigado y sus contratistas por prestación de servicios, para lo cual se hace referencia entre otras al Estatuto Tributario municipal vigente enmarcado en el Acuerdo 052 de diciembre de 2017.

En primera instancia según el acuerdo 052 de diciembre de 2017, actualmente aplicable en norma tributaria dentro de la jurisdicción del municipio en su artículo 491 menciona que “están excluidos del pago de la ‘Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado -IUE-’, los siguientes contratos: 1. Contratos de prestación de servicio y apoyo a la gestión que celebre el Municipio de Envigado en su administración central con personas naturales o jurídicas” , aplicable también a las demás estampillas recogidas en el artículo 466: “Se exoneran del pago de este gravamen: Los contratos de prestación de servicios que se celebren con personas naturales o jurídicas.”

Por otro lado, dentro del contexto municipal es aplicable el Impuesto de Industria y Comercio antes mencionado, de obligatoriedad para este tipo de contratos teniendo en cuenta que la otra parte es el mismo estado, por ello el artículo 105 numeral 3 del acuerdo 052 de 2017 expresa que “en la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo” por lo que para el efecto del contrato es necesario la aplicación de la retención por industria y comercio dependiendo de la actividad que se realice dentro del contrato, dicha tarifa es *dictada* por el municipio en su acuerdo municipal con base en la actividad a realizar.

	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 22 de 39

### 3.1.3 Marco Conceptual

La retención en la fuente es un mecanismo para recaudar impuestos de manera anticipada que tiene como finalidad según el artículo 367 del Estatuto Tributario: “tiene como objeto conseguir de forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause” (2016) y, teniendo en cuenta esto, para el objeto aplicable de este trabajo se tiene en cuenta el concepto por servicio, que, según el consultorio contable de la universidad EAFIT se caracteriza por “ser prestado por una persona natural o jurídica, no existe vínculo laboral y no predomina el ejercicio intelectual” (s.f, p 2) y el concepto de honorarios teniendo similares características pero diferenciado según el material de estudio de la Universidad de Antioquia: “La diferencia principal entre honorarios y servicios, para efectos de la retención en la fuente, es el predominio del factor intelectual sobre el puramente mecánico o material en la prestación del servicio” (2012, p. 53), con base en esto los contratos por prestación de servicio están sujetos a este tipo de anticipo de impuesto.

Ahora bien, dentro de este tipo de contrato, según Carlos Alberto Perdomo:

Primero se debemos manifestar es que este tipo de contrato es de carácter civil y no laboral y es aquel mediante el cual las partes acuerdan voluntariamente las condiciones para la prestación de un servicio determinado a cambio de unos honorarios. Por un lado, está el contratante, y por el otro, el contratista, es decir, que en este tipo de contrato el servicio se presta con autonomía e independencia entre el contratante y el contratista, no existiendo subordinación tal como se entiende en un contrato laboral. El concepto de esta figura se encuentra regulado por las leyes civiles y comerciales, en el artículo 1495 del código civil e incluso el artículo 34 del código sustantivo del trabajo. (2018, párr. 1-2)

Sin embargo, el anticipo al impuesto de renta por medio de la retención en la fuente no es la única deducción impositiva a la cual es objeto el contrato mencionado, existen otros de carácter descentralizado para el gobierno como lo son los impuestos

	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 23 de 39

municipales, entre estos se encuentra el impuesto por estampilla que según el Congreso de la república:

Es un impuesto territorial que recae sobre los contratos de obra civil y de interventoría de los mismos, que se suscriban con las entidades que conforman el presupuesto anual del respectivo municipio, distrito o departamento, en los términos de la presente ley. (2009, Art. 2)

Este impuesto dependiendo de cada ente municipal tiene total autonomía en cuanto a qué tipos de contratos le es aplicable el impuesto por estampilla, que en general es destinado para obras sociales o beneficiar a un sector de la población en específico, por ejemplo, universidades públicas, programas de ayuda infantil y del adulto mayor; otro impuesto importante que contribuye a la financiación de cada ente territorial municipal es el impuesto de industria y comercio, definido por Uriel Angulo como:

El gravamen establecido sobre las actividades, industriales, comerciales y de servicios a favor de cada uno de los distritos y municipios donde éstas se realizan. Cada municipio establece las tarifas del impuesto ICA, por grupos de actividades y la tarifa oscila entre el 2 y el 30x1000; también cada municipio establece el formulario y la periodicidad para presentar la declaración de industria y comercio (mensual, bimestral o anual). A la declaración presentada se le deduce (restan) las retenciones que nos realizaron. (s.f., párr. 1)

Conociendo cierta carga impositiva que todo contrato por prestación de servicios está obligado por ley a contribuir, se da la importancia de enfocar dicho contrato en el ámbito público, que según el numeral 12 del artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el contrato debe generar estudios previos antes de su adjudicación: "con la debida antelación a la apertura de un proceso de selección, elaborar los estudios y diseños requeridos que le permitan, posteriormente, confeccionar en debida forma los "pliegos de condiciones" (1993), en esta línea la Procuraduría General de la Nación hace énfasis en la importancia que para cualquier actividad contractual con el Estado se necesita de una etapa precontractual y sugiere que: "la que antecede cualquier contratación, determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de

los procesos de selección o de los contratos que se suscriban” (2010, p. 7) delegando una gran importancia al tema que generan los estudios previos a la contratación, y además: “Dentro de los estudios previos también deben incluirse los aspectos contractuales exigidos por las normas civiles y comerciales, como el caso de la compraventa de inmuebles o muebles sujetos a registro, o por legislaciones especiales, como la ambiental” (Procuraduría General de la Nación, 2010, Pg. 12).

Como medio para finalizar la etapa precontractual y teniendo en cuenta los estudios previos en cada contrato, para toda entidad estatal se hace necesario realizar una proyección presupuestal, con el fin de verificar -acorde al plan de gobierno- cuánto dinero girar para sus contratos, esto por medio del registro presupuestal definido por Colombia Compra Eficiente como:

la certificación de apropiación de presupuesto con destino al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato; es un instrumento a través del cual se busca prevenir erogaciones que superen el monto autorizado en el correspondiente presupuesto, con el objeto de evitar que los recursos destinados a la financiación de un determinado compromiso se desvíen a otro fin. (2018, párr. 1)

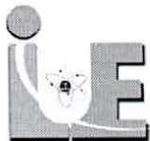
Con esta información de la etapa pre-contractual y teniendo en cuenta las principales cargas impositivas y deducciones que por ley son obligadas al contratista se procede a llevar a cabo el contrato entre ambas entidades.

### 3.1.4 Marco legal

**Tabla 3. Normograma**

Norma	Descripción	Aporte a este trabajo
Ley 80 de 1993	Estatuto General para la contratación pública.	Principios rectores y normas generales de la contratación pública.
Decreto 728 de 2008	Por medio del cual se establecen las fechas de obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de	Detalla la obligatoriedad del uso de la PILA para independientes.

	Liquidación de Aportes para pequeños aportantes e independientes.	
Ley 797 de 2003	Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.	El artículo 3º de la Ley 797 de 2003 estableció que todos los que tengan un contrato de trabajo o tengan una vinculación mediante un Contrato de Prestación de Servicios, bien sea con una entidad pública o con la empresa privada, deben estar afiliados y cotizar a Pensión.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	Contiene la actualización más reciente a la reglamentación a la Ley 80 de 1993. Capítulo 2 – Modalidades de Selección Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	Brinda reglas sobre la liquidación y pago de los aportes a la seguridad social que concierne a los contratos de Prestación de Servicios. (Cotizar sobre mínimo el 40% del valor mensual del contrato)
Ley 1819 de 2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.	Retención en la Fuente Rete IVA IVA Impuesto al Consumo
Decreto 1273 de 2018	- Por el cual se modifica el	Permite al contratista de

 <p><b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo</p>	<p><b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b></p>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 26 de 39

Ministerio de Salud y Protección	artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo	Prestación de Servicios, generar el Pago de los aportes a la Seguridad social Mes Vencido.
<b>NORMATIVIDAD MUNICIPAL VIGENTE</b>		
Acuerdo 062 de 2008	Por medio del cual se adopta el estatuto tributario Municipal de Envigado	Aparte procedimental aplicable a las cargas impositivas del Estatuto Tributario Municipal
Acuerdo 052 de 2017	Por medio de cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el Municipio de Envigado.	Principios y reglas generales del Estatuto Tributario Municipal <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto de Industria y comercio</li> <li>• Estampilla para el Adulto mayor</li> <li>• Estampilla IUE</li> </ul>

**Fuente:** elaboración propia a partir de la consulta de la norma.

### 3.2 Desarrollo y logro de objetivos

#### 3.2.1 Guía para la Contratación y las Cargas Impositivas Aplicadas a los Prestadores de Servicios en el Municipio de Envigado. (Anexo 2)

Tal como se ha expuesto, la clara problemática que resulta de la falta de conocimiento por parte de contratistas prestadores de servicios de las cargas impositivas que

	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 27 de 39

establece tanto el Estado colombiano como el Municipio de Envigado y lo cambiante de la normatividad, a su falta de claridad en las obligaciones por cumplir en el momento de la contratación, son ya motivos válidos para elaborar una guía donde se identifique de una manera didáctica los tributos que puede generar el contrato y la clasificación de las diferentes modalidades contractuales que puede ejecutar el Municipio de Envigado.

Esta guía se elaboró tomando como base el Estatuto Tributario del Municipio de Envigado: Acuerdo Municipal N°052 de 2017, Acuerdo Municipal N°020 de 2011- artículo 467, Decreto Municipal N° 163 de 2017, Decreto 1082 de 2015 Ley 666 de 2001, Estatuto Tributario Ley 1819 de 2016, donde se establecen las diferentes cargas impositivas en los contratos de prestación de servicios y los diferentes tipos de contratos que se celebran con el Municipio de Envigado; recopilando esta información se organizó todas estas obligaciones de una forma fácil de identificar por parte del contratista para saber cuáles impuestos son aplicables a su tipo de contrato.

### 3.2.2 Cargas Impositivas Contenidas en el Estatuto Tributario del Municipio de Envigado

A continuación, se identifican los impuestos que son imputables en los contratos de prestación de servicios en el Municipio de Envigado:

**Tabla 4.** Tributos Municipales

TRIBUTOS MUNICIPALES	CONCEPTO	TARIFA
Impuesto de Industria y Comercio	El impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio de Envigado, que se cumplan en forma	Según su actividad económica, algunas son: 6x1000 8x1000 10x1000 11x1000

	permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.	
Estampilla IUE	La estampilla IUE es un impuesto creado por la Ley 1614 de 2013 y la ordenanza 012 de 2014 de la Asamblea Departamental de Antioquia, los valores recaudados por dicho concepto se distribuirá y destinara para financiar el desarrollo de las actividades físicas, académicas, de investigación, extensión y proyección social de bienestar académico de la IUE, ósea gastos de inversión, para gastos de funcionamiento solo se podrá destinar el porcentaje que decida el concejo directivo para el pago de docentes.	0.4% del valor del contrato antes de IVA
Estampilla Pro-Cultura	La estampilla Pro-cultura es un recaudo, de carácter municipal, destinado al fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.	0.5% del valor del contrato antes de IVA, sus prorrogas o adiciones.
Estampilla Adulto Mayor	Autorizada por la Ley 687 de 2001, Ley 1276 de 2009 y Ley 1850 de 2017 como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de centros de bienestar del anciano y centros de vida	2% del valor del contrato antes de IVA, sus prorrogas o adiciones.

	para la tercera edad.	
--	-----------------------	--

**Fuente:** elaboración propia a partir de la consulta de la norma.

Con la identificación de los tributos que son imputados por el Municipio de Envigado, se genera más claridad para el contratista en el momento de celebrar un contrato por prestación de servicios y así conocer los cargos y deducciones que este genera en el momento que se ejecute.

### 3.2.3 Tipos de Contratos

Los diferentes tipos de contratación que se realizan entre entidades públicas y personas naturales o jurídicas, están gravados con tributos tanto nacionales como municipales, ya que dependiendo del monto del contrato se genera un impuesto, igualmente es importante conocer el concepto y la cuantía de cada modalidad contractual.

**Tabla 5. Tipos de Contratos**

Tipos de Contratos	Concepto	Límite de la Cuantía
<b>Con Convocatoria Pública</b>		
Mínima cuantía	La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las entidades estatales.	Desde: \$0 Hasta: \$50.780.730
Selección abreviada	Es una modalidad de selección para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse	Desde: \$50.780.731 hasta: \$507.807.300

	procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.	
Licitación pública	La licitación pública es un procedimiento administrativo que consiste en una invitación a contratar de acuerdo a bases determinadas con la finalidad de obtener la oferta más beneficiosa para la administración y el contratista.	Desde: \$507.807.301 hasta: sin límite de cuantía
Concurso de méritos	Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.	Desde: \$50.780.731 hasta: sin límite de cuantía
<b>Sin Convocatoria Pública</b>		
Contratación directa	La contratación directa, es una modalidad de selección que tiene la contratación estatal, donde las entidades del Estado pueden celebrar contratos con los particulares o con el mismo estado, sin necesidad de realizar una convocatoria pública en la adquisición de bienes y/o servicios.	Sin límite de cuantía

**Fuente:** elaboración propia a partir de la consulta de la norma.

Las diferentes modalidades de contratación estatal, están expuestas a generar impuesto principalmente los que están bajo la modalidad de convocatoria pública. En el Municipio

	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 31 de 39

de Envigado, estos contratos son gravados generalmente con impuesto de industria y comercio y Estampillas (IUE, Pro-cultura y Adulto Mayor), lo cual es importante tener claro la cuantía de cada contrato identificar los cargos y deducciones que se le imputará en el contrato.

Cabe anotar que la contratación de convocatoria pública generalmente es la contratación por prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas que regularmente tienen un monto establecido para poder ser imputado con impuestos y retenciones.

#### **3.2.4 Análisis referido al desconocimiento de las cargas impositivas en la contratación con el Municipio de Envigado.**

Después de realizar la encuesta a los contratistas del Municipio de Envigado, se identificó que estos no tienen claro todos los impuestos que puede generar un contrato con el Municipio; particularmente, ante la pregunta *¿en el momento de la celebración de su contrato con el Municipio de Envigado es informado sobre los diferentes impuestos y retenciones que conlleva su contrato?* Se pudo evidenciar que muy pocos contratistas si fueron informados sobre si su contrato cumplía con las condiciones para ser objeto de retención, lo cual genera un desconcierto para el prestador de servicios ya que aparte de tener que pagar su seguridad social, debe de cumplir con los compromisos impositivos de su contrato que no le fueron informados en el momento de su celebración.

Es de suma importancia analizar que la mayoría de los contratos por prestación de servicios profesionales en el momento de solicitar el presupuesto para la contratación tienen, por ejemplo, el IVA incluido para evitar que cuando se realicen los contratos su valor afecte el presupuesto por los impuestos que este pueda generar, igualmente con la retención en la fuente que como lo expresa el Acuerdo Municipal 052 del 2017 del

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 32 de 39

Municipio de Envigado, solo se cobrará si supera el monto límite del valor del contrato o si hay un aumento presupuestal en el transcurso de la ejecución del contrato.

Por su parte, ante la pregunta *¿qué tan pertinente considera usted la elaboración de una guía para el contratista donde se le expongan las principales cargas impositivas que conlleva la celebración de contratos con el Municipio de Envigado?* La gran mayoría de los encuestados dieron respuesta positiva, pues lo ven pertinente ya que se puede brindar una mejor asesoría por un medio más didáctico donde ellos tengan mayor conocimiento sobre las cargas impositivas como los cobros de impuestos y deducciones de retención en la fuente.

Igualmente, los tipos de contratos que se pueden celebrar con el Municipio de Envigado donde se evidenció la necesidad de tener más claridad sobre las diferentes modalidades de contratación, así como sus cuantías para la liquidación y cobro de las cargas impositivas aplicables en los contratos de prestación de servicios.

Respecto a la pregunta *¿sabe cuáles son los cobros y cargos que se le hace en su contrato?* No se tienen identificado las deducciones que se les hace durante su ejecución, como puede ser el cobro del IVA y la retención en la fuente, la gran mayoría dio respuesta negativa ya que los prestadores de servicios del Municipio de Envigado en algunas ocasiones no son informados sobre si su contrato cumple con los requisitos para que les sea práctica alguna retención, o el cobro de los impuestos dependiendo de la actividad que se ejerza o el objeto de su contrato, y que su valor supere o no el tope establecido por la Ley.

Por otro lado, en algunos contratos que se celebran con el Municipio de Envigado se realiza el cobro del impuesto de Estampillas (IUE, adulto mayor y pro-cultura), el cual genera controversia entre el contratista y el contratante. En la encuesta se realizó, la

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 33 de 39

pregunta *¿conoce las diferentes clases de estampillas que son cobradas por el Municipio de Envigado?* Y sobre el asunto se logró identificar el desconocimiento de los contratistas respecto a la normatividad tributaria del Municipio de Envigado, ya que sólo una minoría de los encuestados reconocen la existencia del cobro de las estampillas; esto constituye una problemática ya que se puede ver afectada la utilidad o flujo de caja esperado por el contratista.

Las estampillas, así como las tarifas aplicables al impuesto de industria y comercio, por ser de orden y definición municipal no es un elemento común y preciso que los contratistas tengan en cuenta en el momento de la celebración del contrato y no se ha logrado un grado certero de conciencia para evitar discusiones o diferencias al respecto.

Ahora bien, se pudo evidenciar la insatisfacción que existe en los contratistas del Municipio de Envigado frente al tema de la contratación, por medio de la pregunta *¿se siente satisfecho con la modalidad de contratación que está establecida en el Municipio de Envigado?* Con esto se pudo constatar que están cumpliendo con un contrato laboral bajo la figura de prestación de servicios y, como bien se sabe, el contrato por prestación de servicios es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no están obligados a cumplir ciertos requerimientos, tal y como cumplir un horario y tener subordinación (sólo por dar un ejemplo), los cuales serían obligaciones de un contrato laboral.

En el afán de obtener el contrato de prestación de servicios con el Municipio de Envigado, el contratista no tiene claridad sobre sus obligaciones frente a las cargas impositivas, asuntos como el tipo de contrato, la exigibilidad del Rut, el pago de la seguridad social, funciones, entre otros, son factores que llevan a los contratistas a una incorrecta interpretación de su objeto contractual, o simplemente esto sucede por la misma complejidad de la norma.

	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 34 de 39

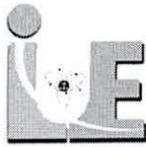
En el momento de firmar un contrato por prestación de servicios, se expresa claramente su función o labor a realizar en el objeto diseñado bajo la normatividad vigente, y es elaborado bajo las leyes de la contratación y el Estatuto Tributario del Municipio de Envigado.

Un punto especial de polémica entre el contratista y el contratante es el cumplimiento de horario ya que por ser un contrato por prestación de servicios no están en la obligación de cumplir con horarios mientras tengan al día el trabajo establecido en el objeto del contrato, de lo contrario se entiende como si fuera un contrato laboral en el cual les deberían de reconocer el pago de la seguridad social y todos los aportes correspondientes. Cabe anotar que el Gobierno Nacional ha tramitado leyes, expedido Decretos, ha emitido conceptos y circulares que no han dejado claro el tema de manera taxativa a lo que refiere en que momento un contratista debe de cumplir con ciertas obligaciones en su contrato, lo cual se presta para ser confundido con un contrato laboral y no de prestación de servicios.

Analizado todo lo anterior y tomando como referencia las respuestas obtenidas en la encuesta y la socialización con algunos de los contratistas, se identificó que el problema radica desde el desconocimiento de la norma que rige los contratos que se celebran con entidades públicas, y la mala interpretación de su objeto contractual.

Algunos contratistas nunca habían tenido contrato con entidades públicas y tienen total desconocimiento de cómo está diseñado este tipo de contratación, y otros solo se interesan por prestar un servicio y cobrar sus honorarios como profesionales sin prestar la debida atención respecto a si se les hace un cobro o una deducción a su pago.

De acuerdo con toda la información recopilada, y al tener más claridad de las cargas impositivas que conlleva un contrato con el Municipio de Envigado, se considera la

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 35 de 39

necesidad de brindar más información sobre todas las obligaciones formales que el prestador de servicios y el contratante deben de conocer para no incurrir en prácticas que atenten contra el bienestar tanto del contratista como del Municipio de Envigado.

#### 4. CONCLUSIONES

- A través de las herramientas utilizadas para el desarrollo de este trabajo se logró identificar una problemática constante entre los contratistas y el contratante, el cargo impositivo de los contratos, ya que, por la falta de información -y en algunas ocasiones por el afán de ser contratado por el Municipio de Envigado- no se estudian los detalles y las implicaciones impositivas del contrato, sólo en el momento de su ejecución y cobro de honorarios se refleja la afectación en sus ingresos.
- Las cargas impositivas que son cobradas por el Municipio de Envigado, como lo son el impuesto de industria y comercio y las Estampillas, por ser de orden Municipal no son conocidas en el lenguaje del contratista a la hora de celebrar los contratos de prestación de servicios, ya que por el mismo desconocimiento de la norma Municipal se ejecuta su contrato sin tener presente estas obligaciones tributarias, ante lo cual es importante que el Municipio como entidad contratante informe claramente al contratista sobre los cobros de impuestos y retenciones que se efectuarán durante su ejecución.
- La socialización de la guía pretende brindar una herramienta didáctica para conocer los impuestos aplicables en los contratos de prestación de servicios y los tipos de contratos que se pueden celebrar en el Municipio de Envigado, brindando así un mayor conocimiento acerca de los impuestos establecidos por el Estatuto Tributario Municipal.
- Se debe diferenciar entre un contrato civil y laboral, ya que, mediante la encuesta y la socialización con algunos contratistas, se manifestaron interrogantes por el cumplimiento de requisitos que ellos aducen no ser de contratos por prestación de

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 36 de 39

servicios, ante lo cual es importante mencionar que la norma Nacional tiene cláusulas donde expresa casos especiales en los que los contratistas deben cumplir ciertas obligaciones sin necesidad de tener un contrato laboral.

## 5. RECOMENDACIONES

- Antes de celebrar contratos, el Municipio de Envigado debe informar por medio de una guía a los contratistas e interesados sobre los compromisos impositivos que el contrato conlleva para evitar inconvenientes a futuro.
- Se recomienda hacer seguimiento periódicamente a la normatividad que aplica a los contratos para mantener actualizada la guía y que sea de fácil aplicación y uso.
- Se recomienda estar convocando periódicamente a los contratistas prestadores de servicios a charlas informativas donde se les socialice mecanismos como la guía que mediante este trabajo se propone, y otros de índole similar.

## 6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

**Anaya, B. E.; Andrade, D. M.; Herazo, S. C. & Sánchez, D. L.** (2014). *El Contrato de Prestación de Servicios en la Legislación Colombiana* (Tesis de grado). Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia.

**Angulo, U. G.** (s.f). *Impuesto de Industria Comercio y Avisos (ICA)*. Recuperado de: <https://doctrina.vlex.com.co/vid/impuesto-industria-comercio-avisos-650794601>.

**Arteaga, J. C.** (2014). *Características del contrato de prestación de servicios suscrito con personas naturales* (Tesis de grado). Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia.

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 37 de 39

**Ávila, S.** (2018). *Los 5 Datos "Oscuros" de los Contratos Por Prestación de Servicios*. Recuperado de: <http://www.finanzaspersonales.co/trabajo-y-educacion/articulo/que-tener-en-cuenta-con-contrato-por-prestacion-de-servicios/58630>.

**Bermúdez, O.** (2016). *El Abc de los Contratos de Prestación de Servicios*. Recuperado de: <https://diariodelhuila.com/opinion/el-abc-de-los-contratos-de-prestacion-de-servicios-cdgint20160219175358123>.

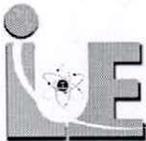
**Bustamante, J. D.** (2017). *La Falsa Ilusión de los Contratos por Prestación de Servicios*. Recuperado de: <http://blogs.elespectador.com/economia/el-mal-economista/la-falsa-ilusion-los-contratos-prestacion-servicios>.

**Cámara de Comercio de Bogotá.** (s.f). *¿En qué Consiste el Impuesto de Industria y Comercio?* Recuperado de: <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/En-que-consiste-el-impuesto-de-industria-y-comercio>.

**Colombia Compra Eficiente.** (2018). *Síntesis: 6. Etapa Precontractual: Registro Presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal*. Recuperado de: <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/6-etapa-precontractual-registro-presupuestal-y-certificado-de-disponibilidad-presupuestal>.

**Congreso de la Republica de Colombia.** (1993). *Ley 80 Diario Oficial 41.094*. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0080\\_1993.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html).

**Congreso de la República de Colombia.** (2009). *Proyecto de Ley 130 de 2009 Cámara de Representantes*. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1819\\_2016.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html).

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 38 de 39

**Congreso de la República de Colombia.** (2016). *Ley 1819 de 2016 Diario Oficial 50.101.* Recuperado de:  
[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1819\\_2016.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html).

**Consejo Municipal de Envigado.** (22 de Diciembre de 2017). *Acuerdo 052.* Envigado.

**Consultorio Contable Universidad EAFIT.** (s.f). *Nota de Clase 40 Retención en la Fuente por Renta.* Recuperado de:  
<http://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultorio-contable/Documents/Nota%20de%20clase%2040%20Retenci%C3%B3n%20en%20la%20Fuente%20por%20Renta.pdf>.

**Corte Constitucional de Colombia.** (2006). *Sentencia C-121.* Recuperado de:  
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/c-121-06.htm>.

**Corte Constitucional.** (2010). *Sentencia T-903.* Recuperado de:  
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/T-903-10.htm>.

**Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.** (2006). *Concepto 59443.* Recuperado de: <https://www.incp.org.co/Site/2006/InfoINCP/t48.htm>.

**Gaviria, I & Granda, M.** (2014). *Contratos de Prestación de Servicios en el Sector Estatal. Ratio Juris, 18,* 59-76.

**Jaramillo, I.** (2018). *Las Obligaciones Cuando se Trabaja por Prestación de Servicios.* Recuperado de La Republica <https://www.larepublica.co/finanzas-personales/las-obligaciones-cuando-se-trabaja-por-prestacion-de-servicios-2742746>.

**Jaramillo, J. F.** (2017). *Los Impactos de la Ley 1819 de 2016 en Materia de Impuesto de Industria y Comercio a Partir del 2017* (Tesis de grado). Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia.

	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PD-46
		Versión: 01
		Página 39 de 39

**Ministerio de Educación.** (s.f). *Retención en la Fuente – Impuesto de Sobre la Renta.*  
 Recuperado de: [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-304903\\_archivo\\_pdf\\_retencionenlafuente.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-304903_archivo_pdf_retencionenlafuente.pdf).

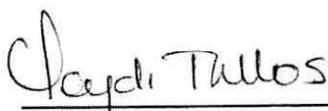
**Ministerio de Protección Social.** (2009). *Concepto 345296 de 2009.* Recuperado de:  
[https://notinet.com.co/leermas\\_noticiasinv.php?idinv=113736](https://notinet.com.co/leermas_noticiasinv.php?idinv=113736) .

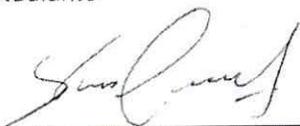
**Perdomo, C.A.** (2018). *¿Sabes que es un Contrato de Prestación de Servicios?*  
 Recuperado de: <https://www.lanacion.com.co/2018/02/11/sabes-que-es-un-contrato-de-prestacion-de-servicios/>

**Portafolio.** (2011). *Contratos de Prestación de Servicios.* Recuperado de:  
<http://www.portafolio.co/economia/finanzas/contratos-prestacion-servicios-132800>.

**Procuraduría General de la Nación.** (2010). *Recomendaciones para la Elaboración de Estudios Previos.* Recuperado de:  
<https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf>

**Puentes González, G.** (2010). *Setenta Años de Intentos y Frustraciones en Materia de Servicio Civil y Carrera Administrativa en Colombia. Desafíos, 19.* 135-182.

  
 \_\_\_\_\_  
 Leidy Johana Trillos Pulgarin  
 Estudiante

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma del asesor

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma del jefe en el Centro de Práctica